

CIRCULAR ASO-CDA 02 – 2022

Bogotá, D.C., 16 de noviembre de 2022

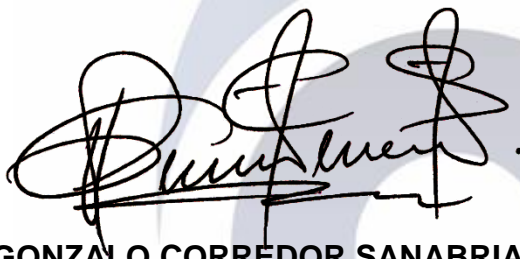
RECOMENDACIONES DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR 20221000755861 PUBLICADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE EN MATERIA DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD VIAL PESV

De acuerdo con los lineamientos establecidos el pasado 31 de octubre de 2022, con la publicación de la circular 20221000755861, emitida por la Superintendencia de Transporte, ASO-CDA transmite las siguientes recomendaciones para desarrollo de las acciones que conlleven a dar cumplimiento en materia de la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial en los Centros de Diagnóstico Automotor:

1. La Superintendencia de Transporte en virtud de sus funciones y competencias ha establecido que los Centros de Diagnóstico Automotor presentan la obligatoriedad de realizar el diligenciamiento del “*Formulario de Autogestión para el Diagnóstico Anticipado y Preventivo de avance de documentación e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial – PESV «Formulario ADAP/PESV»*”.
2. El diligenciamiento del formulario se debe realizar de manera digital en el siguiente enlace: http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/PESV/app_Login/
3. Para la creación del usuario y contraseña que den apertura a este formulario podrán seguir las instrucciones del siguiente instructivo, creado por la Superintendencia de Transporte: https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/PESV/lib/file/doc/Manuales/Manual_Usuario.pdf
4. El diligenciamiento y envío del formulario debe ser realizado a más tardar el 24 de noviembre de 2022.

5. El diligenciamiento del “Formulario de Autogestión para el Diagnóstico Anticipado y Preventivo de avance de documentación e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial – PESV «Formulario ADAP/PESV», no corresponde a que este diagnóstico inicial se establezca como el PESV definitivo a presentar, sino que los Centros de Diagnóstico Automotor deberán realizar el diseño e implementación de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 20223040040595 de 2022 ([ver Resolución](#))
6. De acuerdo a las fases definidas en la metodología de diseño e implementación, es importante destacar que debe existir una articulación con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada CDA para su desarrollo.
7. El plazo máximo de diseño e implementación deberá ser de un (1) año contado a partir de la constitución del PESV, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 20223040040595 de 2022. Para el caso de los CDA’s que ya cuenten con el PESV, deberán actualizarlo en un plazo máximo de 1 año contado a partir de la entrada en vigor de la Resolución 20223040040595 de 2022, como lo indica el artículo 4 de dicha disposición.

Cordial saludo.



GONZALO CORREDOR SANABRIA
Presidente ASO-CDA